



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-084-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...). El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: "Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el artículo 9, primer inciso, del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala que, el COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: "(...). Analiza y resuelve las solicitudes de movilidad para presentación de artículos de investigación y/o vinculación con la sociedad.";

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, establece: "EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD: El Comité Técnico Operativo, de manera quincenal y cuando el caso lo amerite evaluará y aprobará las solicitudes y las actividades de gestión de movilidad presentadas por los departamentos, unidades y/o centros, con base a los siguientes parámetros: (...). Posteriormente las actividades de investigación y/o vinculación aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "Los beneficiarios de solicitudes de movilidad serán responsables de presentar al departamento, unidad y/o centro al que pertenezcan y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, el certificado de presentación, las memorias, libro o revista con código de registro ISBN o ISSN en donde conste su artículo o patente, registro de propiedad intelectual. También presentará, una copia del registro del artículo en la base datos de indexación, patente, registro de propiedad intelectual, según corresponda.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, regula: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, mediante Resolución Nro. 2024-004-ESPE-CTOM, expedida el 18 de marzo de 2024., el Comité Técnico Operativo de Movilidad, ha resuelto: "(...) Art. 1.- Aprobar las solicitudes de movilidad para la presentación de artículos científicos en congresos/conferencias, a favor de los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-001-2024, considerando que, revisada la documentación presentada, cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria. Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-0590-M de 21 de marzo de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2024-004-ESPE-CTOM, expedida el 18 de marzo de 2024, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado. A su vez, indica que adjunta la certificación presupuestaria que respalda dicha resolución;

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2024-0590-M, referente al trámite para la publicación de la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2024-004-ESPE-CTOM, expedida el 18 de marzo de 2024; el Infrascrito, dispone a la Secretaria General, Subrogante "(...) analizar, verificar el cumplimiento del marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Publicar la resolución del Comité Técnico Operativo de Movilidad Nro. 2024-004-ESPE-CTOM, expedida el 18 de marzo de 2024; y, su Matriz anexa CTOM-001-2024. Dicha resolución y matriz se adjuntan en cuatro (4) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga. Y, para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 26 de marzo de 2024

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/LCRV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 2024-004-ESPE-CTOM

El Comité Técnico Operativo de Movilidad, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con fundamento legal en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)”;

Que, el artículo 9 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, determina: “COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Tendrá a su cargo el análisis, la evaluación y el trámite del Plan Institucional Anual de Movilidad hacia el Consejo Académico para su aprobación definitiva. (...)”;

Que, el artículo 10 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, señala: “CONSEJO ACADÉMICO: Tendrá a su cargo la aprobación del Plan Anual Institucional de Movilidad, ampliación o modificación dentro del año fiscal, con base a las recomendaciones enviadas por el Comité Técnico Operativo de Movilidad y la disponibilidad presupuestaria.”;

✓

✓

Que, el artículo 21 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE - Codificado, prevé: "APROBACION DEL PLAN ANUAL DE MOVILIDAD INSTITUCIONAL: El Consejo Académico, aprobará el Plan Anual de Movilidad Institucional, y luego lo remitirá al Rectorado para su publicación a través de la respectiva orden de rectorado.";

Que, la Quinta Disposición General del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, señala: "La Unidad de Gestión de Investigación llevará un registro estadístico de los beneficiarios de programas y solicitudes de movilidad.";

Que, el Comité Técnico Operativo de Movilidad, en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, conoció y analizó la documentación remitida por la Unidad de Gestión de la Investigación y la Matriz CTOM-001-2024, relacionadas con las solicitudes formuladas por varios docentes, para la presentación de artículos científicos en congresos y conferencias; por lo que, con fundamento en el Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, dicho Órgano Colegiado aprobó por unanimidad, la resolución 2023-004-ESPE-CTOM; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar las solicitudes de movilidad para la presentación de artículos científicos en congresos/conferencias, a favor de los profesionales y en los términos que expresamente se indican en la Matriz CTOM-001-2024, considerando que, revisada la documentación presentada, cumplen con los requisitos legales establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento para la Movilidad del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, y se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria.

Dicha Matriz se anexa a la presente resolución en una (1) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, gestionar ante el Rectorado, la publicación de la presente resolución, a través de Orden de Rectorado.

Art. 3.- Notifíquese con la presente resolución, a los señores:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS:	DEPARTAMENTO DE:	SEDE:
1.	Ing. Lucía Eliana Guerrero Rodríguez, Magíster	Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.	Latacunga
2.	Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata, Magíster	Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.	Matriz
3.	Ing. Nelson Santiago Pérez Herrera, Magíster	Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones.	Matriz
4.	Ing. Eleana Inés Jerez Villota, Magíster	Ciencias de la Computación	Matriz

5.	Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, Ph.D.	Ciencias de la Computación	Matriz
----	---	----------------------------	--------

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente resolución en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, en Sangolqui, a 18 de marzo de 2024.



firmado electrónicamente por:
EDGAR FERNANDO
PARRA CARDENAS

Mayo. De E. Edgar Fernando Parra Cárdenas, Ph.D.
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE MOVILIDAD

Lo Certifico. -



firmado electrónicamente por:
MARIA AUGUSTA DE LA
TORRE PHUMA

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria (Delegada) del Comité Técnico Operativo de Movilidad

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz-CTOM-001-2024

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No de CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	MEMORIAS DEL EVENTO	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Lucía Elina Guerrero Rodríguez, Mgtr	0501878649	DEEL- ESPE LATACUNGA	"Fall detection with neural networks"	Tercer Autor	Conferencia de Sistemas Inteligentes 2024 (INTELLISS 2024)	Países Bajos- Amsterdam	05-sep.-2024	06-sep.-2024	-	-	Springer "Lecture Notes in Networks and Systems"	Los proceedings se publicarán en la revista "Lecture Notes in Networks and Systems" indexada en SCOPUS SJR: 0.15 Q4	12- feb.-2024	\$ 790,00	\$ 790,00	Participación del Docente en modalidad virtual
2	Ing. Diego Fernando Villamarín Zapata, Mgtr.	1716598113	DEEL- ESPE MATRIZ	"La Inteligencia Artificial en Sistemas de Redes Móviles 5G y perspectivas de su uso para 6G"	Cuarto Autor	ICMITT24 - Congreso Internacional de Gestión, Turismo y Tecnologías	Perú - Cusco	09-may.-2024	11-may.-2024	900,00	877,84	Springer "Lecture Notes in Networks and Systems"	Los proceedings se publicarán en la revista "Lecture Notes in Networks and Systems" indexada en SCOPUS SJR: 0.15 Q4	22-ene.-2024	\$ 921,66	\$ 2.699,50	Participación del Docente en modalidad presencial
3	Ing. Nelson Santiago Pérez Herrera, Mgtr.	1720801529	DEEL- ESPE MATRIZ	"Desafíos para la implementación de redes móviles 5G en Ciudades Patrimonioles caso particular de Quito"	Primer Autor	ICMITT24 - Congreso Internacional de Gestión, Turismo y Tecnologías	Perú - Cusco	09-may.-2024	11-may.-2024	900,00	877,84	Springer "Lecture Notes in Networks and Systems"	Los proceedings se publicarán en la revista "Lecture Notes in Networks and Systems" indexada en SCOPUS SJR: 0.15 Q4	22-ene.-2024	\$ 921,66	\$ 2.699,50	El costo de la inscripción incluye almuerzos y coffee breaks en los días laborables de la conferencia, por lo que se aplica el Art. 13 del Reglamento del Reglamento de viáticos para Servidores Públicos al Exterior que señala: Docentes de viáticos o subsistencias en el exterior.- En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.
4	Ing. Eleana Inés Jerez Villota, Mgtr.	1717225039	DCCO - ESPE MATRIZ	Evaluation and Comparison of Twoppy and Sncrape Libraries for Efficient Data Gathering on X	Primer Autor	ICMITT24 - Congreso Internacional de Gestión, Turismo y Tecnologías	Perú - Cusco	09-may.-2024	11-may.-2024	750,00	877,84	Springer "Lecture Notes in Networks and Systems"	Los proceedings se publicarán en la revista "Lecture Notes in Networks and Systems" indexada en SCOPUS SJR: 0.15 Q4	22-ene.-2024	\$ 568,80	\$ 2.196,64	
5	Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, Ph.D.	1720513322	DCCO - ESPE MATRIZ	Sign Language Learning App: Empowering Deaf Inclusion	Cuarto Autor	ICMITT24 - Congreso Internacional de Gestión, Turismo y Tecnologías	Perú - Cusco	09-may.-2024	11-may.-2024	750,00	877,84	Springer "Lecture Notes in Networks and Systems"	Los proceedings se publicarán en la revista "Lecture Notes in Networks and Systems" indexada en SCOPUS SJR: 0.15 Q4	22-ene.-2024	\$ 568,80	\$ 2.196,64	
TOTAL										3.300,00	3.511,36			\$ 3.770,92	\$ 10.582,28		

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano.
Analista UGIN

Dra. Marcel Torres Arias, Ph.D.
Directora UGIN

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado Nro. 2024-084-ESPE-a-1 de fecha 26 de marzo del 2024, consta de siete (07) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 27 de marzo de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE